

## >> Preguntas Frecuentes

### > ¿Cuál es el periodo de evaluación legal para el cálculo de la cotización adicional?

En empresas de tres o más años de antigüedad al 1 de julio de 2013, se evaluará el período comprendido entre el 1 de julio 2010 y el 30 de junio 2013.

En empresas con menos de tres años de antigüedad al 1 de julio de 2013, se evaluará el período comprendido entre el 1 de julio 2011 y el 30 de junio 2013.

### > ¿Por qué me alzarón la tasa?

La tasa de cotización se alza o rebaja de acuerdo a la tasa de siniestralidad efectiva de la empresa, la que depende del número de días perdidos, la cantidad de trabajadores, las incapacidades permanentes y los accidentes fatales que se hayan producido en el período de evaluación.

### > ¿En qué casos se requiere Comité Paritario?

En cada sucursal, obra o faena que tenga más de 25 trabajadores.

### > ¿En qué casos se requiere experto contratado?

Cuando la empresa tenga más de 100 trabajadores y su actividad económica tenga fines de lucro.

### > ¿Desde cuántos trabajadores requiere reglamento interno?

Toda empresa o entidad estará obligada a establecer y mantener al día un reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio para los trabajadores, no importando la cantidad de trabajadores.

### > Tengo masa variable, ¿debo tener Comité Paritario?

Si la empresa tiene más de 25 trabajadores, sí.

- > Tengo masa distribuida y en ninguno de los lugares tengo más de 25 trabajadores ¿Requiero Comité Paritario?

No

- > ¿Cuánto tiempo dura la nueva tasa?

Dos años. Desde el uno de enero del año par siguiente al de la evaluación, hasta el 31 de diciembre del año subsiguiente. (Ej. 01/01/2014 - 31/12/2015).

- > ¿A partir de qué fecha empiezo a cotizar la nueva tasa?

Desde el uno de enero del año par siguiente al de la evaluación (Cotizaciones que se pagan los primeros días de febrero 2014).

Excepciones: para las empresas con derecho a rebaja que hayan acreditado los requisitos en noviembre de 2013, la vigencia de la nueva tasa comenzará el 1 de febrero de 2014 y aquellas que lo hayan hecho en diciembre 2013, la vigencia será a partir del 1 de marzo de 2014.

- > ¿En qué fecha puedo cambiar de mutualidad?

Las empresas puede cambiar de mutualidad en cualquier momento excepto en el segundo semestre del año de evaluación y en el caso de aquellas que tengan su tasa alzada con relación a su tasa presunta según su actividad económica, durante los tres primeros meses posteriores al año de evaluación.

- > Para cumplir con los requisitos para la rebaja en la tasa de cotización adicional, ¿El reglamento interno debe ser de orden higiene y seguridad o solo de higiene y seguridad?

Basta con el reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.

- > Si una empresa tiene más de tres años adherida a una mutualidad, pero estuvo pasiva por 18 meses ¿Será evaluada por el decreto 67?

No será evaluada ya que para efectos del citado decreto, para ser evaluada debe tener como mínimo 24 meses consecutivos de trabajadores contratados, es decir, que tenga personas expuestas a riesgo.

> ¿Cuáles son los requisitos que debo acreditar, para optar a la rebaja de cotización adicional?

Los requisitos son los siguientes, dependiendo del número de trabajadores de la empresa:

- 1- Estar al día en el pago de las cotizaciones. (todas las empresas)
- 2- Existencia de Reglamento Interno de seguridad e higiene. (todas las empresas)
- 3- Cumplir con la obligación de informar de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores. (todas las empresas)
- 4- constitución y funcionamiento del o los Comités Paritarios (DS N° 54 de 1969). (empresas con más de 25 trabajadores)
- 5- Tener un Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales dirigido por un experto en la materia. (empresas con más de 100 trabajadores).

> ¿De qué forma debo acreditar los requisitos para optar a la rebaja?

1. Reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo y deber de informar: remitir un informe, carta, declaración simple o jurada ante notario del representante legal informando que cumple con este requisito. (Título V y VI DS N° 40, de 1969)

2. Comité Paritario: remitir declaración jurada ante notario emitida por el representante legal de la empresa, suscrita también por los miembros de dichos comités en que se certifique el funcionamiento de cada uno de los comités paritarios existentes en la entidad empleadora en los correspondientes períodos anuales, el notario debe certificar la firma de las 7 personas, el representante legal y los 6 miembros del Comité paritario, además de copia simple de la acta de constitución de todos los comités que se hayan constituido o renovado en los dos últimos períodos anuales. (D.S. N° 54, de 1969).

Departamento en prevención de riesgos: remitir un informe, carta, declaración simple o jurada ante notario del representante legal acreditando tener en funcionamiento el citado departamento, indicando la fecha a contar de la cual ha contratado el experto en prevención de riesgos, la categoría a la que pertenece, el N° de registro de experto del servicio de salud correspondiente y el número de jornadas por la cuales está contratado. (Título III D.S. N° 40, de 1969)

> ¿Cuáles son los plazos para acreditar el cumplimiento a los requisitos para optar a la rebaja?

Los plazos son los siguientes:

1. Si se acredita antes del 31 de octubre de 2013, la vigencia de la rebaja será a partir del 1 de enero de 2014.
2. Si se acredita antes del 30 de noviembre de 2013, la vigencia de la rebaja será a partir del 1 de febrero de 2014.
3. Si se acredita antes del 31 de diciembre de 2013, la vigencia de la rebaja será a partir del 1 de marzo de 2014.

> ¿Cuáles son las instancias de apelación por discrepancias en los antecedentes estadísticos considerados para el cálculo de la cotización adicional?

La primera apelación deberá hacerse a Mutual de Seguridad dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Adicionalmente, la empresa podrá efectuar la reclamación ante la Superintendencia de Seguridad Social para lo cual dispone del plazo de 90 días hábiles.

> ¿En qué fecha se informa a las empresas del cálculo de la siniestralidad efectiva, para fijar la tasa de cotización adicional?

En esta evaluación, durante el mes de septiembre de 2013.

> ¿Qué plazo tengo para objetar la evaluación?

Quince días, desde el momento de la notificación.

> ¿Qué requisitos requiero para ser evaluado?

Tener al menos 24 meses consecutivos con trabajadores expuestos a riesgo, es decir contratados con remuneración imponible.

> ¿En qué fecha se envía la resolución fijando la nueva tasa?

En esta evaluación, durante noviembre de 2013.